

RESOLUCIÓN N° 6252 del 1 de julio de 2016

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 10725 del 9 de diciembre de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 003-2015 ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL”

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF y la Resolución 1397 del 19 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

Que Colombia ha suscrito y ratificado varios tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, y por lo tanto generan obligaciones para el Estado Colombiano.

Que el servicio público es una finalidad social del Estado y un medio por el cual se garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través de una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua; se caracteriza por ser universal, continuo, obligatorio, equitativo, neutral (en cuanto atiende el interés general) y adaptativo, porque el servicio se debe adecuar cuando se produzcan cambios de hecho o de derecho, de acuerdo con el interés general.

Que el servicio público que compete al ICBF es el referente a infancia, familia y comunidad, cuyos destinatarios son aquellos ciudadanos, familias y niños - niñas, considerados de bajos recursos, para quienes se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF) a través de los diferentes servicios, en los términos referidos en las leyes y decretos que lo reglamentan.

Que esto implica que la articulación del SNBF se da en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Que en Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 mostró la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 0.9% presentaron desnutrición aguda, el 3.4% desnutrición global y el 13.2% desnutrición crónica, aportando a estos indicadores de manera significativa el grupo de niños y niñas de 0 a 2 años, en donde el indicador de desnutrición aguda fue de 0.8%, desnutrición global 3.4% y desnutrición crónica 15.8% este último superando el indicador nacional, es importante mencionar que estos indicadores pueden variar de acuerdo a los diferentes grupos poblacionales. Es preciso mencionar que un niño o niña con antecedente de bajo peso al nacer debe lograr una desviación estándar por encima de -1 en el indicador peso para la edad entre el mes 6 de vida y hasta el mes 12, por esta razón una intervención oportuna y adecuada toma prioridad, para garantizar que en este periodo se alcance el peso adecuado y en adelante se continúe con el mismo patrón de crecimiento que los niños y niñas que nacen con un peso adecuado.

RESOLUCIÓN N° 6252 del 1 de julio de 2016

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 10725 del 9 de diciembre de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 003-2015 ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL”

Que una intervención oportuna en prevención y atención de la desnutrición debe ser el principal desafío en salud pública en nuestro país, por esta razón el ICBF desde su competencia ha orientado su accionar hacia la atención prioritaria de la población más vulnerable: niños, niñas menores de 5 años y mujeres gestantes y madres en lactancia; es así como desde la Dirección de Nutrición se han diseñado las modalidades de Centros de Recuperación Nutricional, Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario y Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días de vida, que realicen su intervención en esta población con deficiencias en su estado nutricional, teniendo en cuenta que es este periodo donde se presenta el mayor crecimiento físico y el desarrollo cerebral, de ahí que todas las intervenciones en salud, nutrición, alimentación y sociofamiliar, tendrán mayor impacto contribuyendo a una adecuada nutrición de la población y por consiguiente en el capital humano.

Que de conformidad con el Título 1 Numeral 1.4.1 del Manual de Contratación Vigente del ICBF, le corresponde a la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, realizar las convocatorias para constituir el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, para todo el territorio nacional.

Que en virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años en situación de desnutrición y mujeres gestantes y en periodo de lactancia con bajo peso, se desarrolló una Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, del cual se realizará la selección de los operadores para la ejecución de las modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, cuando las Regionales o la Sede Nacional, así lo consideren necesario.

Que mediante radicado N° I- 2015-058012-01-01, de fecha 10 de agosto de 2015, la Directora de Nutrición solicita a la Dirección de Contratación adelantar la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional. Que el día veinticinco (25) de agosto de 2015, fue puesto en consideración del Comité de contratación el proyecto de invitación pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar con el fin de determinar la estructura y los requisitos.

Que mediante Resolución 8447 del 16 de octubre de 2015 se ordenó la apertura del proceso de invitación pública para la conformación de Banco Nacional de Oferentes INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-003 de 2015, cuyo objeto consiste en: “Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional”.

Que la Subdirectora General expidió la Resolución No. 10725 de 2015, para conformar el Banco Nacional de Oferentes ICBF – IP-003 de 2015 - Estrategia de Recuperación Nutricional.

Que la vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes será por 32 meses contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados, de conformidad con el Manual de Contratación vigente.

Que en el capítulo VII de la Invitación IP-003 de 2015 en el literal f se indicó entre las causales de exclusión del Banco Nacional de Oferentes, la siguiente: **Cuando el oferente incumpla con la remisión en oportunidad de la información relacionada o no la haya renovado a tiempo.**

Que el 15 de junio de 2016 mediante memorando No. S-2016-288535-0101 la Dirección de Contratación, le recordó a todos y cada uno de los Directores Regionales la importancia de remitir la documentación para actualizar la información que reposa en el Banco Nacional de Oferentes relativa a los estados financieros de los operadores habilitados de conformidad con los numerales 4.1.5 y 4.1.6 del Manual de Contratación vigente, toda vez que a la fecha los estados financieros de las personas jurídicas sometidas a este régimen deben estar actualizados con corte a 31 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN N° 6252 del 1 de julio de 2016

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 10725 del 9 de diciembre de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 003-2015 ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL”

Que conforme lo establecido en el numeral 4.1.3.6 del Manual de Contratación vigente, el Banco Nacional de Oferentes, es administrado por la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General y en ese marco, se recibió a través del correo electrónico creado para tal fin ip032015actualizacion@icbf.gov.co, la documentación financiera de los operadores habilitados dentro del Banco Nacional de Oferentes remitida por parte de las Regionales Bolívar, Magdalena, Nariño y Vaupés, información que fue remitida a la Dirección de Abastecimiento para que efectuara el proceso de verificación de la documentación con el fin de actualizar los indicadores financieros de los operadores habilitados.

Que mediante Resolución No. 6251 del 01 de julio de 2016 se designó el comité evaluador para la verificación de los documentos financieros aportados por los operados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2015.

Que revisada la documentación el comité evaluador financiero designado, encontró que los siguientes operadores CUMPLEN con lo solicitado dentro de la Invitación Pública IP 003-2015 en el Capítulo III del numeral 3.2.

Que como consecuencia de ello, es necesario actualizar los valores de los operadores habilitados relacionados anteriormente quedando de la siguiente forma:

No.	MODALIDAD	REGIONAL	MUNICIPIO	NIT	Nombre	VALOR
1	RNEC	BOLÍVAR	Cartagena-Arca Santa Rosa (Turbaná) María La Baja	900067105-8	FUNDACIÓN NU3	\$494.992.140
2	RNEC	MAGDALENA	Sitio nuevo Concordia Santa Marta Pueblo Viejo	900067105-8	FUNDACIÓN NU3	\$156.440.540
3	RNEC	MAGDALENA	El Banco Sabanas de San Ángel	824002362-1	DUSAKAWI IPS-I	\$312.881.080
4	RNEC	NARIÑO	Barbacoas Olaya Herrera	805023177	FUNDACOPA	\$284.834.192
5	RNEC	VAUPÉS	Mitú	806009816	CORPORACIÓN ESPÍRITU SANTO - CORPOCES	\$204.036.340
6	RNEC	BOLIVAR	Mompox Pinillos	806002258	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA	\$329.994.760

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR los valores contenidos en la en la Resolución No. 10725 de 2015 y su Anexo No. 1 y sus modificaciones, de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que se relacionan a continuación con los siguientes valores, municipios y modalidades:

No.	MODALIDAD	REGIONAL	MUNICIPIO	NIT	Nombre	VALOR
1	RNEC	BOLÍVAR	Cartagena-Arca Santa Rosa (Turbaná) María La Baja	900067105-8	FUNDACIÓN NU3	\$494.992.140
2	RNEC	MAGDALENA	Sitio nuevo Concordia Santa Marta Pueblo Viejo	900067105-8	FUNDACIÓN NU3	\$156.440.540

RESOLUCIÓN N° 6252 del 1 de julio de 2016

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 10725 del 9 de diciembre de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 003-2015 ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL”

No.	MODALIDAD	REGIONAL	MUNICIPIO	NIT	Nombre	VALOR
3	RNEC	MAGDALENA	El Banco Sabanas de San Ángel	824002362-1	DUSAKAWI IPS-I	\$312.881.080
4	RNEC	NARIÑO	Barbacoas Olaya Herrera	805023177	FUNDACOBIA	\$284.834.192
5	RNEC	VAUPÉS	Mitú	806009816	CORPORACIÓN ESPIRITU SANTO - CORPOCES	\$204.036.340
6	RNEC	BOLIVAR	Mompox Pinillos	806002258	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA	\$329.994.760

PARAGRAFO: La presente Resolución se expide para efectos de actualizar la información financiera de los operadores relacionados anteriormente de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.5 del manual vigente, no obstante conforme lo estableció el numeral 3.2 de la Invitación Pública IP 003 de 2015, NO genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 a los operadores relacionados en el **ARTÍCULO PRIMERO** del presente acto.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
 Subdirectora General

Aprobó: Catalina Pimiento Gomez- Directora de Contratación
 Jorge Mario Rios – Director de Abastecimiento

Control de Legalidad: Claudia Milena Collazos – Contratista Dirección de Contratación
 Lizeth Viviana García – Contratista de Subdirección General

Proyectó: Lilian Vanessa Marrugo Mantilla – Contratista Dirección de Contratación.